



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR Y EL CLUB DEPORTIVO GALAPAGAR

En Galapagar, a 29 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, **D. Alberto Gómez Martín**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galapagar, con domicilio en Plaza del presidente Adolfo Suárez.

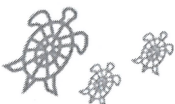
Y de otra, **D. [REDACTED]**, Presidente del Club Deportivo Galapagar, con domicilio social del Club en la C/ Guadarrama nº 129, de Galapagar (Madrid), en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Galapagar, con el objeto de contribuir al desarrollo del deporte y de la actividad social e integradora que el mismo conlleva, ha considerado que constituiría un factor muy importante en el desarrollo del municipio la firma del presente convenio con el Club Deportivo Galapagar, a los efectos de la promoción, divulgación y desarrollo del deporte en Galapagar y como continuidad de la oferta de actividades de servicio al Área de Deporte, tratando de fomentar el deporte del fútbol en nuestro municipio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Constitución.

El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Galapagar, quiere contribuir con cuantas iniciativas y propuestas se lleven a cabo, a través de la firma de este convenio, para el desarrollo de la calidad de vida de los ciudadanos de Galapagar. Por ello, reconociendo la labor esencial de fomento del deporte amateur que desarrolla el Club Deportivo Galapagar, y con el ánimo de poder dar continuidad a su participación en las decisiones relevantes que desde la Administración se adopten en todos aquellos temas de su interés, ambas partes suscriben el presente Convenio.





DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El Ayuntamiento de Galapagar y el Club Deportivo Galapagar declaran, de forma voluntaria y conjuntamente, que:

Es interés de ambas entidades el promocionar, desde la perspectiva educativa y cultural, el deporte en Galapagar.

Es objetivo del Club Deportivo Galapagar el desarrollo y formación de los deportistas, así como su relación socio-cultural con nuestro municipio.

Ambas partes manifiestan su voluntad de continuar trabajando en crear espacios de coordinación y colaboración en todas aquellas actividades y proyectos deportivos, sociales o de participación ciudadana puestos en marcha desde el Ayuntamiento de Galapagar y que sean de interés general para los ciudadanos de nuestra localidad.

En base a la anterior declaración de principios, las mismas adoptaran las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Club Deportivo Galapagar utilizará los campos de fútbol situados en Centro Deportivo «El Chopo» (detallado en el Anexo III), y sus instalaciones de forma preferente, colaborando en todo momento con el Ayuntamiento para el mantenimiento, conservación y buen uso de las mismas, siendo exclusivas del Ayuntamiento las partidas de gastos de luz, agua, gas y las necesarias para la reparación, mantenimiento y conservación de las instalaciones.

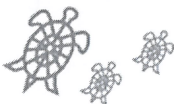
Para ello, el Club Deportivo Galapagar estará sujeto a lo dispuesto en el presente Convenio, a la Normativa General de las Instalaciones y Usuarios, al reglamento regulador del uso de las instalaciones municipales BOCM nº. 301 de 17 de diciembre de 2010 y a aquellas otras normas que sean de aplicación así como a las instrucciones y órdenes que se dicten desde el Ayuntamiento de Galapagar.

SEGUNDA.- La limpieza de los aseos, club social, terraza y vestuarios de la instalación municipal de “El Chopo”, correrá a cargo del Club Deportivo Galapagar. La finalidad de este traspaso de tareas es contribuir al fomento del empleo en Galapagar, así como, mantener un mayor control del servicio de limpieza en las instalaciones municipales.

TERCERA.- El Club Deportivo Galapagar hará uso y disfrute del Centro Deportivo «El Chopo», así como sus aledaños, que mantendrá en perfecto estado.

El Club ha de responsabilizarse después de cada actividad, torneo, competición, etc., en dejar la instalación en las mismas condiciones que fue entregada.

CUARTA.- El Club Deportivo Galapagar gestiona, organiza y dirige los equipos pertenecientes a la disciplina del Club, detallado en el Anexo II del presente convenio.





El C.D. Galapagar podrá crear nuevos equipos deportivos en relación con las actividades que se demanden al propio club, ajustándose siempre a la disponibilidad de instalaciones y presupuestos, previa conformidad o aprobación del Ayuntamiento y en particular de la Concejalía de Deportes.

Cualquier posible colaboración con terceros, deberá ser previamente consultado para su autorización o denegación, revisando el Ayuntamiento los convenios o acuerdos detallados a tal fin.

El C.D. Galapagar será el encargado de la apertura y cierre de las instalaciones del Centro Deportivo "El Chopo" que utiliza para el desarrollo de sus actividades, así como, del encendido y apagado de las torres de iluminación de los campos "Chopo 1" y "Chopo 2". Esta gestión se realiza todos los días de la semana.

QUINTA.- El C.D. Galapagar hará uso para labores relacionadas con la gestión del Club, únicamente en las instalaciones municipales comprendidas en el "Chopo", las cuales deberán solicitar por escrito si puntualmente es necesario su uso justificado. Sí se podrá hacer uso de las instalaciones municipales comprendidas dentro del Velódromo para la práctica deportiva dentro de los horarios reflejados en Convenio y Anexos.

SEXTA.- El Convenio tendrá razón durante las temporadas 2021/2022, prorrogado si ambas partes muestran su conformidad para la temporada 2022/2023.

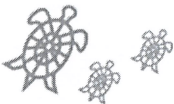
Si una de las partes decidiera unilateralmente la finalización del Convenio de colaboración, se obligará a comunicar a la otra parte, con al menos (tres) meses de antelación a la finalización de la temporada.

La desvinculación unilateral del presente convenio podría realizarse siempre y cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones u objetos fundamentales del presente convenio.

SÉPTIMA.- El C.D. Galapagar se encargará de la difusión de las actividades, eventos y jornadas del programa y siempre con la intención fundamental de ponerlo en conocimiento de los ciudadanos del municipio, bajo la supervisión de la Concejalía de Deportes. Además, los responsables técnicos habrán de presentar un informe-memoria al final de cada temporada concretando al menos los siguientes aspectos: el número total de participantes, competiciones en las que se ha participado, trofeos ganados, grado de consecución de los objetivos planteados, valoración personal del Club, justificación económica, en caso de subvención del Ayuntamiento (gastos efectuados mediante facturas originales y memoria explicativa) etc.

Así mismo, el Club aportará todos los Recursos Humanos Técnicos para desempeñar el programa propuesto.

OCTAVA.- El Club se compromete a acondicionar para sus usos las instalaciones en los horarios convenidos en el presente documento, así como a correr con los gastos de los desperfectos ocasionados por el mal uso de las mismas.





NOVENA.- Los monitores del Club, en ningún caso podrán considerarse con relación laboral, contractual o de otra naturaleza, respecto del Ayuntamiento de Galapagar, debiendo el Club tener debidamente informados de tal circunstancia, haciéndolo constar expresamente en sus contratos.

La naturaleza contractual que se establece entre los trabajadores y el Club Deportivo Galapagar será responsabilidad única y exclusiva del citado Club, además estos trabajadores tendrán las cualificaciones que corresponde a cada categoría, en el caso de no ser así, los entrenadores deberán adquirirlas, estando siempre bajo la supervisión de una persona con la cualificación necesaria.

El Club se compromete, a sustituir con carácter automático a un monitor por otro, que disponga de la misma cualificación profesional en caso de enfermedad, vacaciones, permisos reglamentarios o por cualquier otro motivo que forzosamente exija ser sustituido, o en caso contrario, deberá ponerlo con carácter inmediato en conocimiento de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Galapagar.

Los monitores deberán estar correctamente uniformados en función al trabajo que desempeñe, con la aprobación de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Galapagar.

DÉCIMA.- La normativa de régimen interior relativa a los monitores que imparten las actividades será puesta en conocimiento de la Concejalía de Deportes de Galapagar.

Asimismo será obligación del Club dotar a los monitores de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la Ley de prevención de riesgos laborales que en el momento sean vigentes.

UNDÉCIMA.- El Club deberá estar al corriente con las obligaciones salariales, laborales o de Seguridad Social con los monitores adscritos a la prestación del servicio objeto de este Convenio.

DUODÉCIMA.- Respecto a la recogida de datos personales, el Ayuntamiento de Galapagar, como responsable del tratamiento, será la entidad responsable de facilitar a sus ciudadanos un formulario de inscripción para cada Club, en el que se recogerán los mínimos datos personales necesarios para que el interesado pueda realizar dicha inscripción. Las finalidades de esta recogida de datos personales por parte del Ayuntamiento de Galapagar

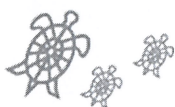
son:

Gestionar e informar a los ciudadanos sobre las actividades deportivas que se desarrollan en Galapagar.

Gestionar las inscripciones en la Concejalía de Deportes .

Responsabilidad patrimonial y control de accesos a las instalaciones deportivas municipales.

El Ayuntamiento de Galapagar garantiza el cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al





tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD) en el momento de la recogida de los datos, informando, en la cláusula de protección de datos recogida en dichos formularios de inscripción, de la necesaria cesión de los datos personales al Club, Agrupación y/o Federación Deportiva correspondiente.

La cesión de los datos personales de los interesados por parte del Ayuntamiento de Galapagar al Club se realizará a través de uno de los siguientes medios, que garantizan la confidencialidad e integridad de los datos durante la comunicación de los datos:

Archivo protegido con contraseña.

- Envío automático desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a través de un protocolo seguro (https).

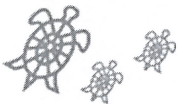
Desde el momento en que se produce esta cesión de datos del Ayuntamiento de Galapagar al Club, el Club se convierte en un nuevo responsable del tratamiento de los datos obtenidos. El Club garantiza que tratará los datos personales obtenidos, y aquellos nuevos que solicite a los interesados para poder desarrollar la actividad correspondiente, conforme a las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD).

El Club se compromete a informar a todos los interesados que se inscriban en sus actividades deportivas, en el momento de la recogida de los datos personales o en la primera comunicación a dichos interesados, sobre los tratamientos que el Club va a realizar respecto a sus datos personales, conforme a las exigencias del art. 13 y/o, en su caso, del art. 14 del RGPD.

El Club deberá informar a los interesados que se dirijan directamente al Club que, previamente, deben solicitar la correspondiente inscripción al Ayuntamiento de Galapagar, de forma que el Ayuntamiento de Galapagar pueda informar a los interesados y dar cumplimiento a las finalidades recogidas en el primer punto de esta cláusula

Por defecto, queda prohibida la recogida, registro y cualquier otro tipo de imágenes y/o voz tanto de deportistas, representantes y personal del entorno de los mismos como de las visitas que se encuentren en las instalaciones del Ayuntamiento de Galapagar, por parte del Club o de terceros contratados por esta entidad, salvo que, previamente a la realización de la correspondiente recogida de imágenes y/o voz, el Club solicite el consentimiento libre, específico, informado e inequívoco de los interesados o de sus representantes legales, conforme a la normativa de protección de datos mencionada anteriormente.

Una vez finalizada la relación del Club Deportivo Galapagar con el Ayuntamiento de Galapagar, todos los datos de carácter personal tratados por la primera entidad por encargo de la segunda deberán ser devueltos al Ayuntamiento de Galapagar, igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal objeto del tratamiento.





Será obligatorio presentar al inicio de cada temporada (antes de finalizar Octubre de cada temporada deportiva) el listado de altas y bajas debidamente cumplimentado a la Concejalía de Deportes para la gestión del control de accesos de los usuarios matriculados en el Club Deportivo Galapagar, siendo imprescindible para la actualización de los usuarios y así poder acceder los mismos a las Instalaciones, así como informar de las altas y bajas mensuales. La Concejalía de Deportes no permitirá el acceso a los usuarios que no figuren dados de alta en el sistema de control de accesos del Polideportivo Municipal.

DECIMOTERCERA.- De conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, el Club Deportivo Galapagar deberá presentar todos los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual de los monitores y personal del Club que tengan contacto habitual con menores al inicio de cada temporada deportiva.

DECIMOCUARTA.- Por medio del presente el Ayuntamiento de Galapagar para cualquier publicidad dentro de las Instalaciones Deportivas Municipales, tendrá en cuenta la Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad Exterior y las actividades publicitarias (BOCM nº18, de 22 de enero de 2011).

El Concesionario asumirá el mantenimiento integral de las vallas y mantendrá en buen estado el dominio público concedido y responder de los daños en el ocasionados. Prohibición de transferir la concesión demanial o subcontratarla sin autorización expresa del Ayuntamiento.

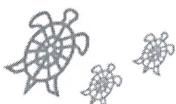
DECIMOQUINTA.- Cumplimiento obligatorio de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid y la Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las controversias que se originen como consecuencia de la aplicación del mismo serán sometidas al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOSÉPTIMA.- Será causa de rescisión del convenio el incumplimiento de las obligaciones incluidas en las cláusulas y anexos del presente convenio entre el Ayuntamiento de Galapagar y el Club Deportivo Galapagar.

DECIMOCTAVA.- La Entidad deberá presentar:

- a) Fotocopia de la acreditación legal de la entidad solicitante en la Comunidad de Madrid y en el Ayto. de Galapagar (copia de la carta en la que figure el número de registro, en caso de confirmar estar al corriente de años anteriores y tener copia la Concejalía de Deportes, no será necesario adjuntarlo nuevamente).
- b) Fotocopia del código de identificación fiscal (en caso de confirmar estar al corriente de años anteriores y tener copia la Concejalía de Deportes, no será necesario adjuntarlo nuevamente).
- c) Fotocopia de los estatutos del Club (siempre que haya cambios en los estatutos).
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad del representante del Club y documento que acredite la representación legal (fotocopia del último acta en el que conste el nombramiento de la persona que ostenta la representación legal del Club solicitante).





Ayuntamiento de Galapagar

- e) Los monitores que designe el Club, dispondrán de todas las titulaciones homologadas por los diferentes estamentos oficialmente reconocidos para el desarrollo de los servicios objeto del convenio. (Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid y la Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre).
- f) Las titulaciones y certificados indicados en cada uno de los servicios estarán a disposición de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Galapagar en el plazo de un mes siguiente a la firma del convenio, siempre que fueran requeridas por el representante del mismo, siendo responsabilidad del Club la vigencia y actualización de aquéllas sin que en ningún caso se pueda prestar servicio sin la titulación o certificación adecuada.
- g) Datos de la entidad: Número total de socios diferenciados por categorías, gastos e ingresos de la entidad tarifas desglosadas y autorizadas por el Ayto. y recogidas en las Ordenanzas Fiscales y anexos actualizados cada temporada deportiva.

Esta documentación es de obligada presentación, si ésta resultase estar incompleta o defectuosa, se requerirá a quien hubiere formulado la solicitud para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos que contenga, con el apercibimiento de que si no lo hiciera no tendría derecho a firmar el convenio marco.

Asimismo el Club se compromete a disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil bastante y suficiente para cubrir a los usuarios y las actividades ofertadas.

Y deberá cumplir obligatoriamente con cuantas Órdenes, Instrucciones y Reglamentos dicte el Ayuntamiento.

DECIMONOVENA.- La competencia para aprobar este convenio corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, pues ni está atribuida expresamente al Pleno por una norma ni ha sido delegada en ningún otro órgano de gobierno.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha expresados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
GALAPAGAR,**



Fdo.: Alberto Gómez Martín.

**POR EL CLUB DEPORTIVO
GALAPAGAR,**

Fdo.: [Redacted Signature]





ANEXO I

ENTIDAD: CLUB DEPORTIVO GALAPAGAR. PROGRAMA MUNICIPAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EN MATERIA DEPORTIVA DE **FÚTBOL Y FÚTBOL 7**

UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS: El Ayuntamiento de Galapagar, en base a los objetivos comunes que se reflejan en la cláusula primera de este convenio, cede el uso del Campo "EL CHOPO", Campo 2 y Campo 3 para la práctica del Fútbol y Fútbol 7 en los días y horas que a continuación se establecen:

PISTA VELÓDROMO

Lunes de 17:00 a 18:00 horas.

Miércoles de 17:00 a 19:00 horas.

Viernes de 18:00 a 19:00 horas.

CAMPO "EL CHOPO"

Lunes a viernes de 17:00 a 22:00 horas.

CAMPO 2

Lunes y miércoles de 17:00 a 20:30 horas.

Martes, jueves y viernes de 17:00 a 22:00 horas.

CAMPO 3

Lunes, miércoles, jueves y viernes de 17:00 a 19:30 horas.

Martes de 17:00 a 19:30 horas.

TARIFAS ACTIVIDADES

Matricula Escuelas: 50 € / año.

Tarifa mensual: 35 € (27 € Chupetines).

Tarifa mensual socios: 27 € (20 € Chupetines).

BONIFICACIONES	
Familia Numerosa	10 %
Personas con + 33 % Discapacidad	30 %
Personas con + 65 % Discapacidad	50 %

Los días y horarios establecidos quedan supeditados a las necesidades de la Concejalía de Deportes y otras Concejalías, así como a eventos programados de interés público por parte del Ayuntamiento de Galapagar, todo esto con conocimiento del Club afectado.

